

Auto Sustanciación No. 824
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2020-00275
Demandante: ANGIE FAIZULY MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
Demandado: AUGUSTO JOSÉ CARDONA DÍAZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, noviembre 16 de 2021. Se le informa a la señora Juez, que una vez, revisado el proceso de la referencia se encuentra que, la parte demandante se opone al levantamiento de las medidas cautelares, pese a los valores consignados por el señor **AUGUSTO JOSÉ CARDONA DÍAZ** en su calidad de demandado. Sírvase proveer.



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

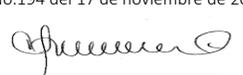
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dieciseis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretaria que antecede, y antes de darle trámite a la solicitud de la parte demandante, quien se opone al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia. Procede el Despacho a poner en conocimiento de la apoderada del citado señor **AUGUSTO JOSÉ CARDONA DÍAZ**, el citado memorial, para que, si es del caso, proceda a pronunciarse al respecto, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No.194 del 17 de noviembre de 2021</p> <p> Claudia Michel Martínez Quiceno Secretaria</p>

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 824
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2020-00275
Demandante: ANGIE FAIZULY MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
Demandado: AUGUSTO JOSÉ CARDONA DÍAZ

Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____
de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de
ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria